



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 242, fecha: jueves, 22 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO VARIAS PLAZAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIONAL ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

4128

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrejón del Rey n.º 2022-0889, de fecha 16 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO VARIAS PLAZAS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIONAL ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. OBJETO.



Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de varias plazas al amparo de lo establecido en la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Disposición Adicional Sexta, que establece "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016."

Estos procesos selectivos, indica que han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pero ha de tratarse de plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal, con la antelación temporal que viene determinada en el artículo 2 y en la citada Disposición Adicional Sexta, según proceda.

Las plazas están incluidas en la OEP 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/05/2022, y publicada en el BOPGU número 1626 de fecha 24/05/2022.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE SEGUNDA. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN.

PLAZAS FUNCIONARIOS

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN		Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA		
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

PLAZAS LABORALES

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A2	1	BIBLIOTECARIO/A	
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	



C2	1	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	
AAPP	5	OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	
AAPP	2	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	
AAPP	6	OPERARIO/A DE LIMPIEZA	JORNADA PARCIAL (2 PLAZAS 80% - 3 PLAZAS 66,66% - 1 PLAZA 73,33%)

Las plazas que se convocan, tal y como exige la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, reúnen todas ellas los requisitos establecidos en el artículo 2.1 y han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
4. Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del EBEP, disposición transitoria 3.ª y la disposición adicional 6.ª definida a continuación:
 - Grupo/subgrupo A2: Título universitario de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente.
 - Grupo/subgrupo C2: Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.
 - Grupo/subgrupo AGP: Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito de titulación por habersele exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.

6. Para determinadas plazas se podrá exigir en los Anexos específicos que se establezcan, estar en posesión de determinados permisos, licencias o titulación específica, de conformidad con los puestos a desempeñar.

BASE CUARTA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

BASE QUINTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento Torrejón del Rey a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se recoge en el Anexo II, disponible en la página web municipal www.aytotorrejondelrey.com dirigida a la Alcaldesa-Presidenta, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la plaza a la que opten, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para todas ellas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en cada Administración.



No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

El presente proceso no devengará a efectos de la tasa por derechos al proceso selectivo al no implicar la realización de prueba alguna.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se hará pública en la página Web de este Ayuntamiento www.aytorrejondelrey.com, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos.

En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se conceda a los aspirantes excluidos en cada una de ellas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La documentación relativa a la subsanación de defectos se presentará preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://torrejondelrey.sedelectronica.es/> a través del procedimiento específico (Oficina Virtual, Trámites destacados, Solicitud de inscripción en pruebas de selección) o se entregará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos en cada una de las plazas específicas convocadas, que se publicará en la página Web de este Ayuntamiento www.aytorrejondelrey.com, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador para cada una de ellas.

BASE SÉPTIMA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

La designación del Tribunal calificador se efectuará conforme a las prescripciones que respecto a los tribunales se encuentran contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador ha de contar con un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros que componen el Tribunal calificador se harán



públicos junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción de la Secretaría que lo hará solo con voz.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base sexta para cada plaza de las que se convocan.

El sistema de provisión será para todas ellas el de Concurso.

A. Concurso:

En el concurso se valorarán los méritos que se relacionan en el Anexo I y Anexo II para cada una de las plazas convocadas, con arreglo al baremo que así mismo se especifica en los correspondientes Anexos. En el caso de las plazas del Anexo II, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las tareas de las mismas, se considera más oportuno y conveniente para la idoneidad del aspirante, valorar principalmente los méritos de la experiencia en el mismo puesto o plaza, otorgando menor peso específico a la formación complementaria específica, la cual sí es valorada en mayor medida en el caso de las plazas del Anexo I, las cuales están sometidas a una mayor exigencia de formación continua. En ambos casos, los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base quinta.

La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta, tanto la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate como la formación complementaria específica vinculada con la plaza y puesto a desempeñar.

En caso de empate, el aspirante seleccionado será aquel que haya obtenido una mayor puntuación en la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en esta Administración convocante. En caso que el empate persista se resolverá a favor del candidato que acredite mayor número de horas de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con el puesto a desempeñar. Si el empate persiste se resolverá a favor del aspirante que haya presentado antes su solicitud, atendiendo al número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La calificación final, en todos los procedimientos, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo del concurso, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.



Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página Web de este Ayuntamiento www.aytorrejongdelrey.com, y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrejón del Rey a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://torrejongdelrey.sedelectronica.es/> mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- DNI en vigor.
- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, como pueda ser tener un contrato laboral o nombramiento funcional en esta u otra administración.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que



renuncia a la plaza.

BASE DÉCIMA. BOLSA TRABAJO.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se crea una bolsa de trabajo de personal laboral temporal.

En este sentido, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de aspirantes aprobados, publicará, en su caso, una única relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal en puesto análogo.

La vigencia de esta bolsa de trabajo se mantendrá durante dos años.

La provisión de puestos con los candidatos integrantes de la Bolsa de Trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. La/s persona/s a la/s que se efectuó el llamamiento será/n la/s que en ese momento se encuentre/n la/s primera/s en la relación. Se excluirán del citado llamamiento a quienes en esa fecha estén prestando servicios, como consecuencia de contrato temporal suscrito por su pertenencia a la Bolsa de Trabajo regulada en esta disposición.
2. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, siendo la notificación electrónica el medio preferente de comunicación con los interesados. Contactado con el interesado, este dispondrá de un plazo de 1 día, a partir de ese momento, para dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta, quedando excluido de la Bolsa. Si no se presenta para suscribir el correspondiente contrato de trabajo, también se considerará que renuncia a la oferta, quedando excluido de la Bolsa.
3. La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente.
4. Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente, no perdiendo el orden en la relación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado.

BASE FINAL.

Todos los procesos selectivos deberán estar finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

ANEXO I

1.-CONCURSO DE MÉRITOS. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso de méritos, se especifican a continuación:

A. 1 PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A SUBGRUPO A2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de la Diplomatura universitaria en Biblioteconomía y Documentación, o bien, título universitario oficial de grado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B. 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Funcionario.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Auxiliar

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 4

-Turno libre: 4

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



C. 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

D. 1 PLAZA DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- BAREMO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima a obtener en el Concurso será de 100 puntos.

a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 60 puntos.

En virtud de la sentencia del TS de 18 de octubre de 2022, se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante en que garantiza un mayor y mejor conocimiento de la organización,



recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de la normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante.

1. Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, se asignará 0,44 puntos por mes.
2. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,15 puntos por mes.
3. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,07 puntos por mes.

b. Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, 0,12 puntos por cada hora lectiva.

ANEXO II

1.-CONCURSO DE MÉRITOS. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso de méritos, se especifican a continuación:

A. 5 PLAZAS DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES SUBGRUPO AAPP.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 5

-Turno libre: 5

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha de



finalización del plazo de presentación de instancias.

B. 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA SUBGRUPO AAPP.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 2

-Turno libre: 2

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. 6 PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA SUBGRUPO AAPP. 2 PLAZAS JORNADA PARCIAL 80% - 3 PLAZAS JORNADA PARCIAL 66,66% - 1 PLAZA JORNADA PARCIAL 73,33%

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

* El/la aspirante que ostente más puntos u obtenga mejor posición tras los criterios de desempate elegirá la parcialidad y así sucesivamente.

-Número de Plazas: 6

-Turno libre: 6

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- **BAREMO DE MÉRITOS:**

La puntuación máxima a obtener en el Concurso será de 100 puntos.



- a. Experiencia Profesional: hasta un máximo de 90 puntos.

En virtud de la sentencia del TS de 18 de octubre de 2022, se motiva la diferenciación de la valoración de la experiencia en igual plaza en la administración convocante en que garantiza un mayor y mejor conocimiento de la organización, recursos, herramientas, singularidades de las funciones en esta administración, de la normativa local aplicable en el ejercicio del puesto que

genera, de un modo objetivo, una presunción de desempeño del puesto con mayor eficacia y eficiencia para la administración convocante.

1. Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, se asignará 1,45 puntos por mes.
2. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,48 puntos por mes.
3. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,24 puntos por mes.

- b. Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por Cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, 0,29 punto por cada hora lectiva.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE ASPIRA (Solo una por solicitud) (MARCAR CON UNA "X")
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
BIBLIOTECARIO/A
MONITOR/A DEPORTIVO/A
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES
OPERARIO/A DE LIMPIEZA (JORNADA COMPLETA 100%)
OPERARIO/A DE LIMPIEZA (JORNADA PARCIAL 80%)
OPERARIO/A DE LIMPIEZA (JORNADA PARCIAL 66,66%)
OPERARIO/A DE LIMPIEZA (JORNADA PARCIAL 73,33%)

- Datos personales del/a aspirante:



Apellidos y nombre	
DNI	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo Electrónico	

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de convocatoria de la plaza a la que aspiro y que conozco y acepto dichas bases de selección.

- Auto-baremación:

1. Experiencia.

1.1.- Experiencia profesional en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda:

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
Meses totales	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total			

1.2. - Experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta:

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
Administración Pública	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación Total			

1.3. - Experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta:

A cumplimentar por el aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
Administración Pública	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación Total			

2. Formación.

2.1.- Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados:

